

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:52:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El cronograma de entrega para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA señala para la Quinta Entrega la fecha 08 de diciembre de 2025, ante lo cual OBSERVAMOS la fecha mencionada toda vez que dicha fecha es FERIADO en el calendario peruano (Día de la Inmaculada Concepción), siendo que ese día es considerado como no laborable para las entidades tanto públicas como privadas. Situación de dificultad el despacho de cualquier insumo, dejando en situación incierta a los postores interesados ya que son ellos los que debe programar despachos en favor de la entidad pública. Vulnerándose así el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al no tener una descripción objetiva y precisa de las condiciones en que se ejecutará la contratación en cumplimiento de su finalidad pública.

Por lo que solicitamos al comité de selección corregir la fecha para la Quinta Entrega, consignándose así una fecha que no coincida con un feriado (día no laborable) o cualquier otros que dificulte el normal despacho del producto convocado Leche Evaporada Entra, siendo oportuno un día hábil (no sábado, domingo ni feriado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8. **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Carta N° 016-2025-SGPS-GDS-MPLP/TM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales como Área Usuaría señala: Sobre el particular, como área usuaria se ha decidido ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de las bases se procederá a corregir de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ITEM I

N° de Entrega Plazo de la entrega Unidad de medida Cantidad

Primera 7 días calendarios después de la suscripción del contrato Tarro 18,256.00

Segunda 23/06/2025 Tarro 18,256.00

Tercera 25/08/2025 Tarro 18,256.00

Cuarta 27/10/2025 Tarro 18,256.00

Quinta 05/12/2025 Tarro 18,256.00

TOTAL 91,280.00

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:52:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El literal g) de la página 17 de las bases repite/duplica el requerimiento del literal e) sobre el REGISTRO SANITARIO del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, ante lo cual OBSERVAMOS la duplicidad del literal g) y solicitamos al comité de selección su eliminación toda vez que el requerimiento del Registro Sanitario ya se encuentra presenta en el literal e), el cual obedece al formato de las bases estandarizadas del ente reguladora OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** g) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Carta N° 016-2025-SGPS-GDS-MPLP/TM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales como Área Usuaría señala: Sobre el particular, como área usuaria se ha decidido ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de las bases se procederá a suprimir el literal g) ya que el registro sanitario del producto ya se encuentra presente en el literal e).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:52:02

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El literal f) requiere la presentación de copia de certificado de calidad que cumpla con los requisitos Físicoquímicos, Microbiológico, Organoléptico y Toxicológico ante lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto LECHE EVAPORADA ENTERA que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

Por lo que solicitamos al comité de selección ampliar el requerimiento de presentación de certificados de calidad permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los requisitos Físicoquímicos, Microbiológico, Organoléptico y Toxicológico, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: j) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Carta N° 016-2025-SGPS-GDS-MPLP/TM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales como Área Usuaria señala: Sobre el particular, como área usuaria señala que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de suministro de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Así, en el numeral 29.8 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación., y que dicha condición no es limitante. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:52:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Los Requisitos Microbiológicos que se muestran en el literal d. de las páginas 23 y 24 de las bases, las cuales señalan los análisis Aerobios mesófilos y Coliformes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, no son compatibles con la vigente norma sobre la leche y producto lácteos ya que no muestran la correcta información conforme con al artículo 15° del D.S. N° 007-2017-MINAGRI DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ante esto OBSERVAMOS la información, tanto elementos como sus valores, que se muestra para los Requisitos Microbiológicos toda vez que no son conforme con el artículo 15 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual se mantiene vigente desde el mes de junio del año 2017, y que no fue modificada con el Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI. Es así que la información que se presenta en las bases no guarda relación alguna con los requisitos microbiológicos específicos (PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL), y que de mantenerse no podría ser cumplidos por ningún postor cuya documentación y producto sea acorde con la norma actual.

Por lo que solicitamos al comité de selección eliminar la información de los Aerobios mesófilos y Coliformes, de manera que se muestre únicamente la información que corresponde al Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI, de manera que las bases seas acorde con la información vigente desde junio del año 2017. la misma que establece su Requisito (Esterilidad Comercial), Plan de muestreo ($n = 5 / c = 0$), Aceptación (Estéril comercialmente) y Rechazo (No estéril comercialmente) queden establecidos en el presente procedimiento de selección para convocatorias del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: d. **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Carta N° 016-2025-SGPS-GDS-MPLP/TM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales como Área Usuaría señala: Sobre el particular, como área usuaria se ha decidido ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos:

esterilidad comercial

n

5

C

0

Aceptacion:

esteril comercialmente

Rechazo:

No esteril comercialmente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 25/02/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 22:52:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El cronograma de entrega para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA señala para la Quinta Entrega la fecha 08 de diciembre de 2025, ante lo cual OBSERVAMOS la fecha mencionada toda vez que dicha fecha es FERIADO en el calendario peruano (Día de la Inmaculada Concepción), siendo que ese día es considerado como no laborable para las entidades tanto públicas como privadas. Situación de dificultad el despacho de cualquier insumo, dejando en situación incierta a los postores interesados ya que son ellos los que debe programar despachos en favor de la entidad pública. Vulnerándose así el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al no tener una descripción objetiva y precisa de las condiciones en que se ejecutará la contratación en cumplimiento de su finalidad pública.

Por lo que solicitamos al comité de selección corregir la fecha para la Quinta Entrega, consignándose así una fecha que no coincida con un feriado (día no laborable) o cualquier otros que dificulte el normal despacho del producto convocado Leche Evaporada Entra, siendo oportuno un día hábil (no sábado, domingo ni feriado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Carta N° 016-2025-SGPS-GDS-MPLP/TM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales como Área Usuaria señala: Sobre el particular, el área usuaria a decidido ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ITEM I

N° de Entrega Plazo de la entrega Unidad de medida Cantidad

Primera 7 días calendarios después de la suscripción del contrato Tarro 18,256.00

Segunda 23/06/2025 Tarro 18,256.00

Tercera 25/08/2025 Tarro 18,256.00

Cuarta 27/10/2025 Tarro 18,256.00

Quinta 05/12/2025 Tarro 18,256.00

TOTAL 91,280.00

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:52:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El literal f) requiere la presentación de copia de certificado de calidad que cumpla con los requisitos Físicoquímicos, Microbiológico, Organoléptico y Toxicológico ante lo cual OBSERVAMOS dicho requerimiento toda vez que los certificados de calidad que puedan presentarse en la etapa de presentación de ofertas no serán necesariamente aquellos que corresponda al lote del producto LECHE EVAPORADA ENTERA que se despachará en cada uno de las entregas programadas. Es así que requerir la presentación de certificados del producto solo configura una barrera de acceso que los potenciales postores no podrán cumplir, además de obligarlos a realizar una gestión adicional como la emisión de los certificados, lo cual genera un sobre costo para dicha emisión y cuyo resultado significará adicionar ese costo en el procedimiento de selección (presentación de oferta). Por ello, de mantenerse el requerimiento esto influye negativamente en la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

Por lo que solicitamos al comité de selección ampliar el requerimiento de presentación de certificados de calidad permitiendo a los postores la presentación de DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento de los requisitos Físicoquímicos, Microbiológico, Organoléptico y Toxicológico, siendo que dicha declaración sea presentada por cada postor en la etapa pertinente de presentación electrónica de propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: c) **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Carta N° 016-2025-SGPS-GDS-MPLP/TM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales como Área Usuaria señala: Sobre el particular, el área usuaria señala que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de suministro de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Así, en el numeral 29.8 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, del citado artículo se dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de las especificaciones técnicas, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación., y que dicha condición no es limitante. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:52:02

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El requerimiento de PROTEÍNA dentro de los factores a evaluarse se encuentra por encima del promedio y máximos existentes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA en lo que se refiere a la PROTEÍNA, ante lo cual OBSERVAMOS el valor de la PROTEÍNA para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Por lo que de mantener un margen tal algo será imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores de PROTEÍNA así de elevados para el producto convocado, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por lo que solicitamos al comité de selección considerar un valor diferente y razonable de acuerdo a los resultados de PROTEÍNA del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, siendo que este en promedio mínimo/promedio es 6.05 en lo que respecta a la PROTEÍNA acorde la normativa de leche vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B. **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, para de esta manera permitir la libre concurrencia de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM: I

¿ Proteínas:

¿ De 6.05% a más 20 puntos

¿ De 6.01 a 6.04% 10 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLP-TM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - 2025 (LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA, CHIA, CEBADA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:52:02

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que si bien no se detalla el lugar en donde debería presentarse la práctica común indica que debe hacerse en la MESA DE PARTES o la que cubra esas funciones; sin embargo, CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional o permitir dicho registro mediante la MESA DE PARTES VIRTUAL. Lo que significaría una oportuna facilidad para los postores interesados y una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** b) **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la Carta N° 016-2025-SGPS-GDS-MPLP/TM, de fecha 28 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales como Área Usuaria señala: Sobre el particular, el área usuaria señala que, en las bases esta: Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba. El cual la presentación de solicitud es por mesa de partes en físico o por mesa de partes virtual de la Municipalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null